

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 025/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **VERÓNICA EMILIA CONDORI ÁGUILAR**

Lugar y
fecha: Oruro, 03 de abril de 2025.

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES)

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene **memorial de fecha 14 de junio de 2024**, dirigido al Abg. Luis Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., remitido por la Sra. **VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR** con C.I. No. 4065421, mediante el cual señala que, viene asentándose de manera continua, semana tras semana los días de Ferias como ser los miércoles y sábados de cada semana desde la gestión 2013, siendo ya más de 11 años, durante todo este tiempo, el puesto que ocupa de manera pacífica y continúa realizando vida orgánica y activa. Empero hace conocer que el puesto de venta cuenta con patente registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con el N° 30-01-00149, a nombre de la **Sra. AMBROCIA VELIZ MAMANI DE GONGORA**, quien abandono definitivamente el puesto de venta, y así también informa que **ACTUALMENTE** se desconoce sobre la situación de la señora. Indica también que se encuentra en posesión de forma pacífica y continua, los días miércoles y sábados este puesto de venta viene realizando la cancelación de lo patentes, en forma correlativa, durante todos estos años hasta la presente gestión. Plantea como petitorio, **REVERSION Y POSTERIOR CONCESIÓN DEL PUESTO DE VENTA** ubicado en la Super Feria calle Cochabamba entre Washington y Camacho (Cuadra 1, Acera Norte) con Numero de Patente N°30-01-00149, en estricta aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05 en su Capitulo IX (de las reversiones), Art.23, en su inciso f) (POR ABANDONO DE PUESTO POR TRES MESES CONSECUTIVOS Y/O DEFINITIVOS). Así como los art. 46 y art. 47 de la Constitución Política del Estado.
- Se tiene también **INFORME GAMO/UNID.MERC. /INF. N°0311/2024**, emitido por el Abg. Juan Carlos Chambi Rufino – Administrador de la zona, quien en la parte más sobresaliente de su informe señala que, realizada la inspección de un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (CUADRA 1, ACERA NORTE) puesto de venta con la actividad comercial de venta de ropa en general, colindante al lado izquierdo con el puesto de venta del Sr. Víctor Apaza y al lado derecho con el puesto de la Sra. Emilia Aguilar Apaza. Realizando las averiguaciones se pudo establecer preliminarmente que el puesto de venta se encuentra en posesión de la Sra. **VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR**, por aproximadamente 11 años. Concluye su informe indicando que corresponde la reversión por abandono de puesto municipal según Ordenanza Municipal 126/05 cap. IX Art. 23. Inc. f) y posterior adjudicación en favor de la Sra. Verónica Emiliana Condori Aguilar.
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir el **AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No 27/2024** que en su parte resolutive dispone lo siguiente:
“ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo de reversión por efecto de la solicitud planteada por la señora: **VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR**, interpuesta mediante memorial de fecha 14 de junio de 2024.
ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la calificación del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: **Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono,**

y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:

- La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba entre Washington y Camacho "Super Feria", cuadra 1, acera norte, colindante al lado izquierdo con el puesto del Sr. Víctor Apaza, al lado derecho con el puesto de la Sra. Emiliana Aguilar Apaza registrado con Nro. de Patente 30-01-00149, a nombre de AMBROCIA VELIZ MAMANI de GONGORA.
- La consideración de la ocupación continua y pacífica de la señora VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta y cambio de nombre en su favor".
- Que, por **memorial de fecha 05 de septiembre de 2024 emitido por VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR**, se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
 - Fotocopia simple de la Cedula de Identidad de la Sra. VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR
 - Pago de patentes de las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013.
 - Certificación emitida por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "SUPER FERIA" Afiliado a la Federación de Trabajadores Gremiales de Oruro, emitido por el Sr. Edwin Richard Vásquez Ayala en su calidad de PRESIDENTE, en fecha 13 de junio de 2024
- Del mismo modo se tiene el informe legal de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 434/2024, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos donde en su parte conclusiva recomienda la reversión del puesto de venta a favor de la interesada VERONICA AMILIANA CONDORI AGUILAR y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO).

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por la señora VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 11 años con vida activa, pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013, adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 27/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 21 de agosto de 2024 a horas 15:25, y siguientes, tanto a la señora VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR, como a la señora AMBROCIA VELIZ MAMANI DE GONGORA.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 05 de septiembre de 2024, memorial emitido por VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR donde se adjunta prueba en original, y otros literales.

Entre la prueba original se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre de AMBROCIA VELIZ MAMANI DE GONGORA correspondiente a las gestiones: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013, estos elementos materiales dan a entender que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Se tiene igualmente una Certificación emitida por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "SUPER FERIA" Afiliado a la Federación de Trabajadores Gremiales de Oruro, emitido por el Sr. Edwin Richard Vásquez Ayala en su calidad de PRESIDENTE, en fecha 13 de junio de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala que la Sra. VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR es miembro antiguo de esa institución, y que el mismo se encuentra en posesión del puesto de venta los días miércoles y sábados durante más de 10 años desarrollando vida orgánica.

Se tiene Informe de la Unidad de Mercados INFORME GAMO/UNID.MERC/INF. N°0311/2024, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Administrador de la zona, Abg. Juan Carlos Chambi Rufino, en su calidad de Administrador de Mercados, quien refiere que la Sra. VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR, está en posesión continua, pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 11 años. Por lo que recomienda en la parte conclusiva el inicio de trámite administrativo de reversión de

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora AMBROCIA VELIZ MAMANI DE GONGORA es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba entre Washington y Camacho (cuadra 1, acera norte) "Super Feria", registrado bajo Padrón Municipal 30-01-00149. Sin embargo, desde la gestión 2013 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - En merito a los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta en aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la **REVERSIÓN** de la Concesión Administrativa de un puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba entre Washington y Camacho "Super Feria" (cuadra 1, acera norte), registrado bajo Padrón No. Municipal 30-01-00149, otorgada en favor de la Señora AMBROCIA VELIZ MAMANI DE GONGORA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la **CONCESIÓN** del puesto de venta ubicado las calles Cochabamba entre Washington y Camacho (cuadra 1, acera norte) "Super Feria", en favor de la señora VERONICA EMILIANA CONDORI AGUILAR, asignándose el Padrón Municipal No. 30-01-00149 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/05, exceptuando los incisos d), e), f) y j).

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

ARTÍCULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

ARTÍCULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MBCP/idea
cc/Arch.
Adj. 1 folder
Reg. DES0623/24

Lic. Wilfredo Bani Contreras Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO